

DECRETO - LEY Nº 12.101

La Plata, 18 de julio de 1956.

Visto el presente expediente número 2.702 - 1.917/955, mediante el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios gestiona la pertinente autorización para proceder a la entrega de excedentes de produc-

ción de distintos establecimientos dependientes de dicha Secretaría de Estado, a instituciones de beneficencia, y—

Considerando:

Que se trata de excedentes de productos que importan escaso monto.

Que sin perjuicio de ello su entrega representará un significativo aporte como contribución al sostenimiento de las entidades de que se trata, configurando una medida de indudable repercusión social.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la Provincia, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Asuntos Agrarios para proceder a la entrega en donación, de los excedentes de producción de los establecimientos de dicha Secretaría de Estado a instituciones benéficas y asistenciales que los soliciten.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Oportunamente dése cuenta a la Honorable Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios para su cumplimiento y la adopción de las medidas que establece el artículo 8º del decreto número 11.763/953.

BONNECARRERE.

I. C. ZUBERBÜHLER, M. A. ARANDA,
E. CORTÉS, E. G. AGUILERA,

RODOLFO A. EYHERABIDE, E. Z. DE DECURGEZ.